

Lic. Carlos García Martín

**20 AÑOS DE JURISPRUDENCIA  
DE CASACION LABORAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
AÑOS DE 1972-1991**

## A

1. ABANDONO (*Artículo 213, ordinal 11*). 95
2. ABANDONO DEL TRABAJO.  
Al haber abandono no hay despido por lo que no hay carta de despido. 95
3. ABANDONO.  
Cuando se decreta el reintegro y el trabajador no lo acata y mantiene su conducta injustificada de abandono.  
Ver: Despido-su presunción. 95
4. ABANDONO.  
Cuando el demandado niega el despido y alega abandono, sobre él recae el peso de la prueba. 96
5. ABANDONO DEL TRABAJO.  
Su concepto en la doctrina. 96
6. ABANDONO DE SERVICIOS O SUSPENSION DE LA OBRA. 97
7. ABANDONO.  
Incurrir en él el trabajador que no se reintegra al trabajo estando obligado a ello. 97
8. ABANDONO.  
Efectos de la retractación tardía. 97
9. ABANDONO DEL TRABAJO.  
Lo es el no reintegrarse después de haber obtenido su libertad condicional. 97
10. ABANDONO.  
Probado el abandono, el trabajador debe contraprobar. 98
11. ABSUELTO PENALMENTE.  
Puede ser despedido porque su haber pudo constituir ilícito disciplinario.  
Ver: Ilícito delictivo o ilícito disciplinario (laborales). Un mismo hecho puede constituir ilícito penal o disciplinario. 98
12. ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL. 98
13. ACCIDENTE DE TRABAJO.  
El trabajador que lo alegue debe probarlo. 99

16	CARLOS GARCIA MARTIN	
14.	ACEPTACION TACITA POR SILENCIO. Cuando puede operar.	99
15.	ACEPTACION TACITA DEL CAMBIO DE CONDICIONES DE TRABAJO.	100
16.	ACLARACION DE SENTENCIA. Cuando no procede.	100
17.	ACLARACION DE SENTENCIA. Requisitos.	101
18.	ACLARACION DE SENTENCIA. No caben en casación laboral.	101
19.	ACLARACION DE SENTENCIA. No es posible en ésta solicitar que en vez del reintegro se autorice el pagar la indemnización del artículo 219, ordinal 2.	102
20.	ACLARACION DE SENTENCIA (Artículo 971). Sólo procede sobre la parte resolutive, no así a la motiva.	102
21.	ACLARACION DE SENTENCIA. Se revoca la sentencia que casó la del Tribunal Superior.	103
22.	ACTA DE CONCILIACION. Su valor probatorio. Ver: Cosa juzgada. El acta de conciliación no hace tránsito a cosa juzgada porque en el acto de conciliación no ha habido proceso.	104
23.	ACTA DE CONCILIACION Y CONFESION. El acta de resumen del funcionario de conciliación no puede adquirir la categoría de confesión de parte.	104
24.	ACTA DE LA DILIGENCIA PERICIAL. Cuando el o los peritos reproducen declaraciones recibidas de terceros no deponen como peritos, sino como testigos y de referencia.	104
25.	ACTIVIDAD DE VENTA COMO UN TRABAJO DE CONFIANZA. Ver: Renuncia, no es justificada cuando el empleador se ve imposibilitado de darle trabajo efectivo a un trabajador por actos delictivos de éste.	105
26.	ACTOS PROPIOS. No es admisible impugnar la validez de los actos propios ejecutados legalmente.	105

	20 AÑOS DE JURISPRUDENCIA DE CASACION LABORAL	17
27.	ACTOS DE VIOLENCIA (Artículo 213 A, ordinal 2°). Cuando el empleador le exige a un trabajador ebrio que labore (artículo 127).	105
28.	ACTOS SIMULADOS. Ver: Simulación de actos.	106
29.	ACTO SIMULADO.	106
30.	ACTOS SIMULADOS O CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.	106
31.	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS (Artículos 815, 752, ordinal 2). Que tienen el carácter de documentos públicos.	107
32.	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCION (Artículo 12, ordinal 7). Las realizadas ante las Juntas de Conciliación Individual del M.I.T.R.A.B.S. Ver: Prescripción y actuaciones administrativas.	108
33.	ACUMULACION (Artículos 636-921). El Tribunal puede decretarlas de oficio.	108
34.	ACUMULACION DE PRETENSIONES INDIVIDUALES. Ver: Conflictos colectivos e individuales.	108
35.	ACUMULACION DE PROCESOS (Artículo 636 y ss). Procedimiento para la acumulación. Nulidades.	108
36.	ADIESTRAMIENTO (Convenio). Se califica como contrato de trabajo.	110
37.	ADMINISTRADOR. Firma que compromete a la empresa.	110
38.	ADMINISTRADORES Y GERENTES. Para que sus actos obliguen frente a terceros es necesario tener la representación legal.	111
39.	ADMINISTRADOR JUDICIAL. No sustituye al empleador en la responsabilidad administrativa. Ver: Sustitución patronal. Artículo 14, ordinal 1°. El Administrador Judicial no sustituye al empleador.	111
40.	ADMINISTRADOR JUDICIAL. La empresa no debe cargar con la responsabilidad de los salarios que el Administrador Judicial no pagó. Ver: Salario no pagado por el Administrador Judicial.	111

18	CARLOS GARCIA MARTIN	
41.	AGENTES CORREDORES DE SEGUROS.	111
42.	AGENTES DE COMERCIO, SEGUROS, ETC. (Artículo 238). Cuando se reputan trabajadores. Ver: Relación laboral: agentes de comercio, seguros, etc. Artículo 238.	112
43.	AGENTE CORREDOR DE SEGURO. No es trabajador autónomo ni independiente.	112
44.	AGENTE CORREDOR DE SEGUROS. (Artículo 238). Hay que prestar más importancia a la dependencia económica que a la subordinación jurídica.	113
45.	ALOJAMIENTO Y ALIMENTACION. (Artículo 277, ordinal 5°). No forman parte del salario en trabajos marítimos.	113
46.	ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO. Su aceptación tácita.	114
47.	ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO. No se produce cuando es el propio trabajador que por sus hechos fuerza la situación.	114
48.	ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO. Al quitarle al trabajador medio día de descanso semanal no puede reclamar jornadas extraordinarias.	115
49.	ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO. (Artículo 223, ordinal 3).	116
50.	ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO. En qué consiste.	116
51.	ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO. Lo constituye el desmejoramiento en la jerarquía del trabajador. Ver: Jerarquía. Su alteración constituye desmejoramiento de las condiciones de trabajo.	117
52.	ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO. Tratándose de ingenieros residentes de obra determinada.	117
53.	ALTERACION DE ORDEN ECONOMICO. Caso en que hubo depositario judicial y remate de la finca. No afectan los derechos de los trabajadores.	118

	20 AÑOS DE JURISPRUDENCIA DE CASACION LABORAL	19
54.	ALLANAMIENTO PARCIAL (Artículo 955).	119
55.	AMENAZAS (Artículo 213 A, ordinal 2). El Código de Trabajo no distingue ni gradúa la importancia de la amenaza.	119
56.	AMONESTACION Y LLAMADA DE ATENCION (Artículo. 13). No son la misma cosa.	120
57.	AMPARO DE GARANTIAS. Al revocar la resolución del ministerio, se revoca también la del Director General de Trabajo.	120
58.	AMPARO DE GARANTIAS. No procede contra las sentencias que deciden la calificación de una huelga.	121
59.	AMPARO DE GARANTIAS. Requisitos para que proceda.	121
60.	A MANERA DE ILUSTRACION. Se acompañó copia de sentencia al recurso de casación.	122
61.	ANALOGIA. No es propiamente un método de interpretación, sino un procedimiento de integración. Ver: Salario y pensión. Aunque tienen muchas similitudes no son iguales. No es aplicable por analogía, las normas del salario a la pensión.	122
62.	APARCERIA Y RELACION LABORAL.	122
63.	APARCERIA O RELACION LABORAL. El empleador debe probar la aparcería. Ver: Relación laboral. Prestación del servicio y quién recibe el beneficio del mismo.	123
64.	APELACION. Qué hacer cuando una parte puede apelar y la otra no por razón de cuantías. Ver: Reformatio in pejus en materia laboral. Cuando una parte apela y la otra no puede por razón de cuantía.	123
65.	ARBITRAJE. En esta etapa no se puede declarar improcedente el pliego de peticiones. Ver: Laudo arbitral. No puede recaer sobre asunto no sometido a su consideración.	123

66.	<b>ARBITRAJE Y HUELGA.</b> Situaciones jurídicas de los trabajadores durante el arbitraje y la huelga. Ver: Fuero sindical (artículo 441). Cómo debe interpretarse esta norma.	123
67.	<b>ARRESTO DEL TRABAJADOR.</b> Suspende la prescripción de la acción. Ver: Prescripción de la acción. Se suspende por el arresto del trabajador.	123
68.	<b>ARRESTO DEL TRABAJADOR (Artículo 199, ordinal 2).</b> Cuando debe reincorporarse.	123
69.	<b>ARREGLOS O CONVENIOS DE PAGO.</b> El atraso en su cumplimiento no da derecho a renunciar justificadamente del empleo. Ver: Renuncia injustificada. Atrasos en los convenios o arreglos de pago.	124
70.	<b>AUSENCIAS.</b> El empleador en su demanda debe especificar los días en que el trabajador se ausentó.	124
71.	<b>AUSENCIA.</b> Cuando el empleador no promueve la declaratoria de ilegalidad de la huelga, las ausencias son justificadas para el representante sindical, siempre y cuando que para llegar a la huelga se hayan seguido los procedimientos legales.	125
72.	<b>AUSENCIAS.</b> En qué momento debe el trabajador justificarlas.	125
73.	<b>AUSENCIAS.</b> Los documentos justificativos de las ausencias deben presentarse oportunamente.	125
74.	<b>AUSENCIAS.</b> Son injustificadas las que se producen por huelgas no declaradas conforme a la ley.	126
75.	<b>AUSENCIA DE DIRIGENTES SINDICALES.</b> Costumbre de la empresa en aceptar avisos de ausencias. Ver: Reglamento de Trabajo. Debe reglamentar el aviso de ausencias.	127
76.	<b>AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.</b> Cuando la mayoría de los trabajadores rechaza la huelga, las ausencias son injustificadas.	127

77.	<b>AUSENCIAS JUSTIFICADAS.</b> Lo constituye el participar el dirigente sindical en huelgas nacionales decretadas por CONATO.	127
78.	<b>AUSENCIAS, POR COMISIONES SINDICALES.</b> Deben ser oportunamente avisadas al empleador. Ver: Comisiones sindicales, artículo 128, ordinal 26.	128
79.	<b>AUTO DE MEJOR PROVEER.</b> Sus limitaciones. (Pleno-Amparo de Garantías Constitucionales).	128
80.	<b>AUTOS DE MEJOR PROVEER.</b> Al dictarlos el juzgador debe mantener el equilibrio procesal. Su misión principal es verificar afirmaciones y no averiguar ni investigar hechos.	130
81.	<b>AUTO DE MEJOR PROVEER.</b> No constituye violación del artículo 973.	132
82.	<b>AUTO DE MEJOR PROVEER.</b> No es necesario notificarlo a las partes y es irrecurrible.	132
83.	<b>AUTO DE MEJOR PROVEER.</b> En casos muy especialísimos pudiera dictarse en casación.	133
84.	<b>AUTO DE MEJOR PROVEER.</b>	133
85.	<b>AUTO DE MEJOR PROVEER.</b> No procede en casación.	133
86.	<b>AUTO DE MEJOR PROVEER.</b> No es necesario notificarlo a las partes.	134
87.	<b>AUTO DE MEJOR PROVEER.</b> Naturaleza de las pruebas que se recaban por este medio.	134
88.	<b>AUTONOMIA DEL DERECHO LABORAL.</b>	134
89.	<b>AUTONOMIA DEL JUZGADOR EN LA APRECIACION DE LAS PRUEBAS.</b>	135
90.	<b>AUTORIZACION PARA DESPEDIR (Artículo 21, Ley 72, 1975).</b> Cuando no es necesaria.	135

22	CARLOS GARCIA MARTIN	
91.	<b>AUTORIZACION PARA DESPEDIR (Artículo 981).</b> Puede proponerse en cualquier tiempo, aunque esté pendiente un proceso de reintegro.	136
	<b>B</b>	
92.	<b>BARCO DE CABOTAJE.</b> El ordinal 7 del artículo 277 excluye el artículo 33 del C.T.	136
93.	<b>BONIFICACION.</b> Constituye salario para la indemnización.	137
	<b>C</b>	
94.	<b>CADUCIDAD (Artículo 13).</b> Extingue los derechos del empleador para despedir y es ininterrumpible.	137
95.	<b>CADUCIDAD.</b> Tratándose de alteración de las condiciones de trabajo.	137
96.	<b>CADUCIDAD (Salvamento de voto de Magistrado Santizo).</b> Situación que se produce con respecto a hechos sucesivos.	138
97.	<b>CADUCIDAD Y PRESCRIPCION.</b>	138
98.	<b>CADUCIDAD Y PRESCRIPCION.</b> No deben confundirse.	139
99.	<b>CALAMIDAD DOMESTICA (Artículo 128, ordinal 26).</b> Necesidad de comprobarla y avisarla oportunamente.	139
100.	<b>CALAMIDAD DOMESTICA (Artículo 128, ordinal 26).</b> Como causa justificada de ausencias.	140
101.	<b>CALAMIDAD DOMESTICA (Artículo 128, ordinal 26).</b> Debe ser debidamente comprobada y oportunamente notificada al empleador.	140

	20 AÑOS DE JURISPRUDENCIA DE CASACION LABORAL	23
102.	<b>CALAMIDAD DOMESTICA. (Artículo 128, ordinal 26).</b>	141
103.	<b>CALAMIDADES DOMESTICAS.</b> Justifican la ausencia del trabajador.	141
104.	<b>CARGA DE LA PRUEBA.</b> En los casos de entrega de notas al trabajador dejando sin efecto un despido.	142
105.	<b>CARTAS ADMINISTRATIVAS.</b> Falta de sanciones y medidas disciplinarias no es prueba de la inexistencia de la relación laboral.	143
106.	<b>CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR (Artículo 213, B-7).</b> Como causal de terminación de las relaciones laborales.	143
107.	<b>CAUSALES DE DESPIDO.</b> Los hechos que tipifican una causal de despido, no siempre se dan todas las veces en la forma o con las denominaciones que enuncia la ley.	144
108.	<b>CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.</b> Frente a la certificación de la Dirección de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social sobre la existencia del fuero sindical, no le es dable al juzgador no darle mérito a dicho certificado.	144
109.	<b>CERTIFICACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS.</b> Cuando se fundamentan en declaraciones de testigos, es necesario la ratificación de dichos testigos.	145
110.	<b>CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL.</b> Reflejan los datos que el interesado solicitó que se le certifiquen.	145
111.	<b>CERTIFICADO DE INCAPACIDAD.</b> Requisitos de validez.	146
112.	<b>CERTIFICADO MEDICO.</b> Cuando no presta mérito para justificar la ausencia.	146
113.	<b>CERTIFICADOS MEDICOS (Artículo 213, ordinales 5 y 11).</b> El uso de certificados médicos en forma indebida tipifica la causal de falta de probidad.	147
114.	<b>CERTIFICADOS MEDICOS.</b> Circunstancias que le restan credibilidad.	147

115.	CERTIFICADOS MEDICOS. Presunción de autenticidad.	148
116.	CERTIFICADOS MEDICOS. Para tener valor deben ser reconocidos.	149
117.	CERTIFICADOS MEDICOS ( <i>Decreto No. 12, de 27 de enero de 1983</i> ). Requisitos que deben cumplir para su validez.	149
118.	COBRADORES Y SUBORDINACION JURIDICA. El hecho de no tener hora fija de entrada y salida no desvirtúa la subordinación jurídica. Ver: Subordinación jurídica y cobradores.	150
119.	CODIGO DE TRABAJO DE 1972. Sus efectos en cuanto al tiempo.	150
120.	CLAUSULAS EN BENEFICIO DEL TRABAJADOR NO SON NULAS ( <i>Artículo 8</i> ).	151
121.	COMITES DE SEGURIDAD. Valor de sus recomendaciones. Ver: Medidas de seguridad.	152
122.	COMITES DE EMPRESA. Sus funciones y limitaciones.	152
123.	COMITE DE EMPRESA Y VIA ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL ( <i>Artículo 186</i> ).	153
124.	COMISIONES, SALARIOS A BASE DE: Ver: Salario a base de comisiones.	153
125.	COMISIONES SINDICALES ( <i>Artículo 128, ordinal 26</i> ). Las ausencias deben ser avisadas oportunamente y las comisiones pueden ser realizadas por trabajadores amparados o no por fuero sindical.	154
126.	COMISIONES SINDICALES ( <i>Artículos 70, 126, 179, 26</i> ). Cómo deben ser los permisos.	154
127.	COMISION POR VENTA Y HORAS EXTRAORDINARIAS. El pago de comisiones no implica el pago de horas extras.	155

128.	COMPETENCIA. Con respecto a empresas que laboran indistintamente en Panamá como en la Zona del Canal.	156
129.	COMPETENCIA. Aplicación del principio del domicilio del demandado. Interpretación del artículo 1° de la Ley 25 de 1979.	157
130.	COMPETENCIA. Aplicación del artículo 2° del Código de Trabajo con respecto a naves panameñas.	158
131.	COMPETENCIA. El hecho de que una empresa esté inscrita en una entidad estatal panameña no significa que sus empleados necesariamente estén amparados por la legislación laboral panameña.	159
132.	COMPETENCIA EN CASOS DE CONFLICTOS DE SALARIO MINIMO O CONVENCIONAL. Ver: Nulidad, artículo 675, ordinal 1°. (Hay salvamento de voto).	159
133.	COMPETENCIA. (Amparo de Garantías Constitucionales). Cuando se pierde en la apelación y la gana el Tribunal Superior).	159
134.	COMPETENCIA. Se determina positivamente.	160
135.	COMPETENCIA ( <i>Artículo 382, Código de Trabajo 1947</i> ). Son competentes todos los jueces de los lugares en donde se ejecutó el contrato.	160
136.	COMPETENCIA CON RESPECTO A CONTRATOS CELEBRADOS EN LA ZONA DEL CANAL. No basta que el empleador tenga su residencia en la jurisdicción de Panamá.	161
137.	COMUNICACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS. Puede comunicarse mediante una nota dirigida al Representante de Organizaciones Sociales.	162
138.	COMPETENCIA DESLEAL COMO CAUSA DE DESPIDO. Ver: Despido, competencia desleal como causa de despido.	162
139.	COMPENSACION ( <i>Artículo 164 Código de Trabajo</i> ). Caso en que no existe real compensación.	162

140. **CONCILIACION.**  
El acuerdo laboral aprobado por la autoridad administrativa de trabajo goza de plena validez. 163
141. **CONCILIACION, VALOR PROBATORIO DEL ACTA.**  
El acta no hace tránsito de cosa juzgada porque en el acto de conciliación no ha habido proceso.  
Ver: Cosa juzgada, el Acta de Conciliación no hace tránsito de cosa juzgada porque en el acto de conciliación no ha habido proceso. 163
142. **CONCILIACION, VALOR DEL ACTA DE.**  
Usualmente es un resumen de lo que dijeron las partes.  
Ver: Acta de Conciliación y Confesión. 163
143. **CONCILIACION Y SUS EFECTOS.** 163
144. **CONCILIACION (Artículo 443, ordinal 4).**  
¿En qué momento termina la conciliación: al convenir el arreglo o al firmar el acta? 164
145. **CONDENAS ADICIONALES A LA PRINCIPAL (Artículo 535).**  
Los hechos hay que debatirlos y probarlos en el juicio. 164
146. **CONDENAS ADICIONALES (Artículo 535).**  
Es necesario que sean probados y debatidos en juicio. 165
147. **CONDENAS MAYORES QUE LAS PEDIDAS (Artículo 535).**  
Es necesario que en el proceso se reclamen y sean discutidas. 165
148. **CONDENAS SUSTITUTIVAS (Artículo 535).**  
Requisitos. 165
149. **CONDENAS SUSTITUTIVAS O DISTINTAS A LAS PEDIDAS (Artículo 535).**  
Es necesario que se hubiesen reclamado y discutido en el proceso. 166
150. **CONDENAS POR PRESTACIONES DISTINTAS A LAS PEDIDAS (Artículo 535).**  
Es necesario que en el proceso se haya comprobado y debatido sobre esa prestación distinta. 166
151. **CONDICIONES DE TRABAJO.**  
Alteración unilateral de las condiciones de trabajo y jus variandi. 166

152. **CONDICIONES DE TRABAJO (Artículos 197, 240).**  
No hay desmejoramiento a pesar del cambio de ruta y disminución del porcentaje de la comisión. 167
153. **CONDICIONES DE TRABAJO.**  
Efectos del consentimiento tácito en los cambios.  
Ver: Aceptación tácita del cambio de condiciones. 168
154. **CONDICIONES DE TRABAJO.**  
Su desmejoramiento.  
Ver: Renuncia justificada. Por alteración de las condiciones de trabajo. 168
155. **CONDICIONES DE TRABAJO (Artículo 159).**  
Error que no constituye disminución de salario. 168
156. **CONDICIONES DE TRABAJO.**  
Su alteración. Caso de Ingeniero Residente de Obra.  
Ver: Alteración de las condiciones de trabajo, tratándose de Ingeniero Residente de Obra. 169
157. **CONDICIONES DE TRABAJO.**  
Su alteración en perjuicio del trabajador, lo puede sustituir el cambio de sus funciones. 169
158. **CONDICIONES DE TRABAJO.**  
No es lo mismo un cambio de horario en iguales o mejores condiciones, que un cambio de las estipulaciones contractuales. 170
159. **CONDUCTA INMORAL Y PREJUDICIALIDAD (Artículos 213 -A- 215).** 170
160. **CONFESION Y ACTA DE CONCILIACION.**  
El resumen del funcionario de conciliación no puede adquirir la categoría de confesión de parte.  
Ver: Acta de Conciliación y Confesión. 171
161. **CONFESION EXTRAJUDICIAL.**  
No requiere ratificación. 172
162. **CONFIANZA, EMPLEADO DE.**  
El mandador de la finca. 172
163. **CONFIANZA (Artículo 219).**  
El ejercer el trabajador sus derechos no es motivo para discontinuar sus labores ni para perder la confianza del empleador. 172

164. **CONFIANZA, TRABAJADOR DE.**  
Ver: Trabajador de confianza (artículo 84). Depende de la naturaleza de la prestación del servicio que se presta. 173
165. **CONFLICTO COLECTIVO O INDIVIDUAL.**  
Ver: Cuantía, en conflictos colectivos. 173
166. **CONFLICTOS COLECTIVOS E INDIVIDUALES.** (Artículos 417, 925, ordinal 1, 357, ordinal 3, 570, 554, ordinal 1).  
Sus características en doctrina, derecho positivo y jurisprudencia. 173
167. **CONFLICTOS COLECTIVOS DE DERECHO Y DE INTERESES** (Artículo 420).  
Procedimientos que contempla dicha norma. 175
- 167 Bis. **CONFLICTO DE COMPETENCIA.**  
A la Corte no le corresponde el dirimirlos. 176
168. **CONFLICTOS ENTRE LA CONVENCION COLECTIVA Y LOS CONTRATOS INDIVIDUALES** (Artículo 408). 176
169. **CONGRUENCIA, PRINCIPIO DE.**  
En lo laboral hay derogación parcial de este principio.  
Ver: Principio de congruencia. 177
170. **CONJUNTIVITIS.**  
Las ausencias por esta enfermedad deben ser justificadas por un facultativo y en tiempo oportuno.  
Ver: Aviso de ausencias, los documentos justificativos de las ausencias deben presentarse oportunamente. 177
171. **CONTABILIDAD, MECANISMO DE LA EMPRESA.**  
Al juzgador no le es dable el escudriñarlas, salvo que tenga otras pruebas para ello.  
Ver: Unidad económica y relación contable. 177
172. **CONTENIDO ETICO DEL CONTRATO DE TRABAJO** (Artículo 70, Código de Trabajo).  
Subsiste aun en los casos de suspensión de la relación laboral. 177
173. **CONTESTACION DE LA DEMANDA.**  
La simple negativa del empleador no basta, debe basarse en hechos y circunstancias ciertas y justificadas (artículos 69, 566, 735, 737). 178

174. **CONTESTACION DE LA DEMANDA.**  
No basta alegar cosa juzgada al contestar la demanda; hay que desvirtuar los hechos expuestos por el actor. 179
175. **CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA** (Artículo 89).  
Cuando el subcontratista tiene status propio de empleador, no es intermedio diario. La relación laboral es con el subcontratista, pero esto no exime al contratista de responsabilidad solidaria. Así la demanda debe interponerse contra el subcontratista directamente y el contratista subsidiariamente por responsabilidad solidaria. 179
176. **CONTRAPRUEBAS EN MATERIA LABORAL.**  
Oportunidad para aducirlas. 181
177. **CONTRATO A TIEMPO DEFINIDO.**  
Cuando pueden ser a tiempo definido. 182
178. **CONTRATOS A TIEMPO DEFINIDO** (Artículo 75).  
Se pueden hacer cuando la naturaleza del trabajo así lo permita. 182
179. **CONTRATO CON PERIODO DE PRUEBA** (Artículo 78).  
Pasado este período el contrato subsiguiente puede ser a término. 183
180. **CONTRATOS DEFINIDOS E INDEFINIDOS.**  
Sus semejanzas y diferencias. 184
181. **CONTRATOS DE AUTOTRANSPORTE Y RELACION LABORAL.** 184
182. **CONTRATOS DE AUTOTRANSPORTE** (Artículo 245).  
Cuando no hay relación laboral. 185
183. **CONTRATO SIMULADO DE TRABAJO DE AUTOTRANSPORTE.**  
Las cláusulas contractuales contrarias a la Ley laboral son ineficaces. 186
184. **CONTRATO DE CONSTRUCCION.**  
La carpintería no requiere preparación técnica especial. Puede ser clasificada como una subtécnica. 187
185. **CONTRATO DE CONSTRUCCION** (Artículo 77, ordinal 3).  
Cuando el contrato por obra determinada se convierte en indefinido. 188
186. **CONTRATOS DE EXTRANJEROS.**  
Tiempo de duración. Artículos 17 y 77. 189

187.	CONTRATO DE TRABAJO DE EXTRANJERO. Existencia de hecho y no de derecho.	189
188.	CONTRATO DE OBRA DETERMINADA Y DE PLAZO DEFINIDO (Artículo 76 y 74). Tiempo de duración que pueden tener ambos.	191
189.	CONTRATOS DE OBRA DETERMINADA. La omisión del contrato escrito se puede subsanar con la aceptación del trabajador de la obra.	191
190.	CONTRATO DE OBRA DETERMINADA. Trabajos que no constituyen, después de terminada la obra, continuación de los servicios prestados.	192
191.	CONTRATOS DE PLANTA O PERMANENTES (Artículo 79).	192
192.	CONTRATO DE REPRESENTACION INTERNACIONAL. Cuando es laboral.	193
193.	CONTRATOS DE SEGURO. Son relaciones laborales cuando existe dependencia económica y subordinación jurídica.	194
194.	CONTRATO DE TRABAJO (Artículo 70). A qué cosas obliga además de lo expresamente pactado.	195
195.	CONTRATO DE TRABAJO (Artículo 68, ordinal 3º, Artículo 70).	196
196.	CONTRATOS DE TRABAJO ANTES DE 1972. Política con respecto a ellos.	196
197.	CONTRATOS DE TRABAJO. Multiplicidad de formas. Ver: Relación laboral. Multiplicidad de formas del contrato de trabajo.	196
198.	CONTRATOS DE TRABAJOS. Sus formas.	196
199.	CONTRATO DE TRABAJO (Artículos 62 y 66). Presunción de sus existencia.	196
200.	CONTRATO DE TRABAJO CON ESPACIOS EN BLANCO. Los de adhesión deben llenarse uniformemente especialmente sus cláusulas esenciales.	197

201.	CONTRATOS DE TRABAJO O SIMULACION DE MERCANTIL.	199
202.	CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO. Cuando no hay continuidad entre dos contratos a tiempo definido.	200
203.	CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO O INDEFINIDO (Artículos 75, 79). Cuando se trata del ordinal 1º del artículo 75, es necesario que lo permita la naturaleza del trabajo. En caso contrario se estima indefinido. La carga de la prueba recae en el empleador.	200
204.	CONTRATOS POR TIEMPO DEFINIDO. El Código no prohíbe la celebración de contratos a término fijo cuando se trata de actividades normales del empleador.	201
205.	CONTRATO DE TIEMPO DEFINIDO QUE DEVIENE EN INDEFINIDO. Por incumplimiento del trabajador.	202
206.	CONTRATO DE TIEMPO DEFINIDO. No se convierte en indefinido si el trabajador continúa trabajando por orden judicial.	203
207.	CONTRATO DE OBRA DETERMINADA (Artículo 210, ordinal 4; Artículo 214). Cuando concluye la obra no es necesario comunicar despido al trabajador.	203
208.	CONTRATO DE OBRA DETERMINADA (Artículo 77). Efectos de su prórroga.	204
209.	CONTRATOS POR OBRA DETERMINADA Y TIEMPO DEFINIDO. Caso en que el contrato a término se transforma en obra determinada.	205
210.	CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO. En la construcción, debe constar por escrito, de lo contrario se presume que es indefinido.	206
211.	CONTRATOS NO ESCRITOS POR TIEMPO DEFINIDO.	206
212.	CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO. Debe constar por escrito. No se puede presumir su existencia.	206
213.	CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO. Es necesario que la prestación así lo permita. Carga de la prueba.	207

214. **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO (Recurso de Inconstitucionalidad).**  
Es perfectamente legal y conforme al artículo 79, ordinal 1º del Código de Trabajo. 207
215. **CONTRATOS POR TIEMPO DEFINIDO.**  
Cuando pueden celebrarse. 208
216. **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO.**  
Cuando el contrato es a término el trabajador debe probar que es de naturaleza indefinida. 209
217. **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO Y DE PLANTA (Artículo 75).**  
Un contrato de naturaleza indefinida puede ser de tiempo definido. En todo caso el actor debe probar que era indefinido y no de carácter temporal. 209
218. **CONTRATO DE PLANTA POR TIEMPO DEFINIDO (Artículo 75).** 210
219. **CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO Y TACITA RECONDUCCION.** 210
220. **CONTRATO POR TIEMPO DEFINIDO (Artículo 77, ordinal 1º).**  
Su prórroga tácita. 211
221. **CONTRATO POR OBRA DETERMINADA (Artículo 74, 75, 76, 77)**  
Cuando lo es a término y cuando a tiempo indefinido. 212
222. **CONTRATOS SUCESIVOS (Artículo 77, 78, 735, ordinal 5).**  
Cuando contratos por tiempo definido se consideran indefinidos. 213
223. **CONTRATOS SUCESIVOS (Artículo 77, ordinal 3º).**  
Cuando no estamos en presencia de estos contratos sucesivos que transforman la relación en indefinida. 214
224. **CONTRATO VERBAL (Artículo 68, 69).** 214
225. **CONVALIDACION TACITA DE LO ACTUADO CON ILEGITIMIDAD DE PERSONERIA.**  
Ver: Ilegitimidad de personería del representante. A quien le corresponde invocarla. 214
226. **CONVENCION COLECTIVA.**  
Cuando se formulan pretensiones de condena el Juez Seccional puede interpretar cláusulas de una convención colectiva de trabajo. 215

227. **CONVENCIONES COLECTIVAS.**  
Deben cumplirse conforme se han pactado, y de acuerdo con las interpretaciones que se han venido usando o practicando. 215
228. **CONVENCION COLECTIVA.**  
El violar sus cláusulas constituye afectación ilegal de la Ley Laboral. 215
229. **CONVENCION COLECTIVA (Artículo 398).**  
Doctrina y derecho positivo. Sólo la pueden celebrar grupos organizados de trabajadores. 216
230. **CONVENCION COLECTIVA.**  
Puede limitar al empleador de poder hacer uso de causales de despido del artículo 213. 217
231. **CONVENCION COLECTIVA.**  
Duración de la misma. Cuando se entiende que tiene vigencia. 217
232. **CONVENCION COLECTIVA.**  
Según la Corte sus cláusulas no son normas legales que *per se* pueden fundamentar un recurso de casación. 219
233. **CONVENIO COLECTIVO.**  
Prima ley interpartes. 219
234. **COOPERATIVAS.**  
Régimen legal de los miembros y trabajadores asociados. 219
235. **COPIA DEL AUTO DE EMBARGO.**  
Los bienes que no se encuentran allí comprendidos no están afectados. 220
236. **COSA JUZGADA.**  
Cuando no hay lugar a ello. 220
237. **COSA JUZGADA.**  
El Acta de Conciliación no hace tránsito de Cosa Juzgada porque en el Acto de Conciliación no ha habido proceso. 221
- 237 Bis. **COSA JUZGADA.**  
La Corte en el primer juicio reconoció la existencia de la relación laboral y en el segundo la negó. 222
238. **COSA JUZGADA.**  
Las decisiones adoptadas sobre incidentes tienen formalmente el carácter de cosa juzgada. 223

239.	<b>COSA JUZGADA.</b> Preguntas que hay que formularse para saber si hay cosa juzgada.	224
240.	<b>COSA JUZGADA.</b> Puede existir identidad legal de personas, de cosa perdida y de causa de pedir y no se produce el efecto de cosa juzgada.	224
241.	<b>COSA JUZGADA.</b> Puede darse aun cuando las prestaciones reclamadas en el segundo juicio no sean idénticas a las del primero.	225
242.	<b>COSA JUZGADA.</b> Transacciones que no hacen tránsito a cosa juzgada.	226
243.	<b>COSA JUZGADA.</b> Resolución del Tribunal Arbitral que produce sus efectos.	227
244.	<b>COSA JUZGADA.</b> No es cualquier resolución de un Juez de Trabajo la que produce los efectos de cosa juzgada, sólo producen estos efectos las resoluciones que en cada instancia resuelven si son fundadas o no las pretensiones o excepciones de las partes.	227
245.	<b>COSA JUZGADA Y NULIDAD.</b> No se puede declarar nulidad de lo actuado y aprobar acto seguido excepción de cosa juzgada. Ver: Nulidad y cosa juzgada.	228
246.	<b>COSA JUZGADA Y PRUEBAS NUEVAS.</b>	228
247.	<b>COSA JUZGADA Y TRANSACCION.</b> Los jueces de trabajo no están instituidos para lograr conciliaciones o avenencias fuera del Acto de Audiencia. Los así obtenidos no producen el efecto de cosa juzgada. Ver: Transacción y cosa juzgada.	228
248.	<b>COSTAS (Artículo 890, Código de Trabajo).</b> Distintos criterios.	229
249.	<b>COSTAS Y HONORARIOS.</b> Su distinción.	229
250.	<b>COSTAS (Artículo 890).</b> Procede su imposición en los casos de rescisión del embargo.	230

251.	<b>COSTAS EN CASACION LABORAL.</b> Doctrina que ha venido sentando la Corte.	230
252.	<b>COSTAS EN CASACION (Artículo 890).</b>	231
253.	<b>COSTAS EN CASACION.</b> No procede cuando la Corte no ha casado la sentencia.	231
254.	<b>COSTAS EN CASACION.</b> No se impone en casación por no ser una instancia más.	232
255.	<b>COSTUMBRE.</b> Para que sea fuente supletoria requiere que el caso no esté previsto en el Código ni en disposiciones complementarias.	232
256.	<b>COSTUMBRE Y USO COMO FUENTE DE DERECHO (Artículo 70).</b>	233
257.	<b>CUANTIA.</b> El reclamo de salarios caídos sirve para determinar la cuantía.	233
258.	<b>CUANTIA.</b> No se incluyen los recargos que se adicionan a las prestaciones laborales reconocidas en el fallo.	234
259.	<b>CUANTIA.</b> Los recargos e intereses no se consideran.	234
260.	<b>CUANTIA.</b> En conflictos colectivos.	234
261.	<b>CUANTIA (Artículo 591, ordinal 2).</b> En los conflictos individuales acumulados (Artículo 591, ordinal 2).	235
262.	<b>CUANTIA.</b> Cómo se determina en los casos de litis consorcio voluntario de demandantes. Ver: Litis consorcio voluntario de demandantes (Artículo 591, ordinal 2, 570).	235
263.	<b>CUANTIA EN LOS PROCESOS DE NULIDAD.</b> Se determina por el monto de la condena que aparece en la sentencia que es objeto de la anulación.	235
264.	<b>CUERPO DEL DELITO Y FALTA DE PROBIDAD U HONRADEZ.</b> Son distintas en derecho laboral. Ver: Falta de probidad, honradez y delito.	236

265.	CUOTAS OBRERO-PATRONALES. No se puede descontar todas las omitidas al momento de liquidar al trabajador. Ver: Descuentos ilegales.	236
266.	CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL. El atraso en su pago no siempre es causal de terminación de relaciones laborales.	236
267.	CUOTAS OBRERO-PATRONALES. Su no pago constituye falta grave para renunciar.	237
<b>D</b>		
268.	DAÑO INTENCIONAL Y CULPOSO (Artículo 213 A, 6 y 7°).	237
269.	DEBIDO PROCESO (Amparo de Garantías). Desconocimiento de las normas del proceso.	238
270.	DEBIDO PROCESO (Amparo de Garantías).	239
271.	DEBIDO PROCESO. Extralimitación de funciones (Amparo de Garantías). Los comete, el juzgador al revisar una sentencia de una Junta de Conciliación.	239
272.	DEBIDO PROCESO (salvamento de voto). Interpretaciones y pretermissiones del juzgador.	240
273.	DEBIDO PROCESO (Amparo de Garantías). Nadie puede ser juzgado sin juicio previo y sin ser oído.	241
274.	DEBIDO PROCESO (Amparo de Garantías). No procede ante actos judiciales en que la ley le concede facultades de apreciación al Juez.	242
275.	DEBIDO PROCESO (Amparo de Garantías). No es un medio para impugnar todo el régimen procesal.	242
276.	DEBIDO PROCESO Y SEGURIDAD JURIDICA (Amparo de Garantías).	243

277.	DEBIDO PROCESO (Recurso de Inconstitucionalidad).	244
278.	DEBIDO PROCESO (Amparo de Garantías). Caso de reintegro.	247
279.	DEBIDO PROCESO (Recurso de Inconstitucionalidad). El objeto del proceso.	248
280.	DECISIONES ADMINISTRATIVAS. Sólo procede impugnarlas por la jurisdicción contencioso administrativo. Ver: Fuero sindical. Qué hacer frente a dos certificaciones.	249
281.	DECIMO TERCER MES. Las normas de este Decreto de Gabinete forman parte del Código de Trabajo, Artículo 1064, ordinal 7°.	249
282.	DECIMO TERCER MES Y NAVES INTERNACIONALES. Efectos de la ley en el espacio.	250
283.	DECIMO TERCER MES Y NAVES INTERNACIONALES. Es aplicable a las naves internacionales de propiedad de sociedades nacionales.	250
284.	DECIMO TERCER MES. Si constituye salario.	251
285.	DECLARACION DE RENTA. Su valor probatorio.	252
286.	DECLARACION FUERA DEL PROCESO. Cuando no requiere ratificación (Artículo 815). Ver: Ratificación de declaración, cuando no es necesaria.	252
287.	DECLARACION DE PARTE (Artículo 796).	252
288.	DECLARACIONES EXTRAJUDICIALES. No tienen fuerza probatoria, sino son ratificadas en juicio.	253
289.	DECLARATORIA DE LEGALIDAD E IMPUTABILIDAD DE LA HUELGA.	253
290.	DECLINATORIA DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DE CONCILIACION A JUZGADOS SECCIONALES DE TRABAJO. Procedimiento.	253

291.	DECLINACION DE COMPETENCIA ANTE JUEZ COMPETENTE. (Artículos 593, 682).	254
292.	DEFENSOR DE OFICIO. Ver: Ilegitimidad de personería. Necesidad de nombrar un defensor de oficio.	255
293.	DELITO Y CAUSAL DE DESPIDO. Un hecho puede no ser delito, pero si causal de despido en lo laboral.	255
294.	DELITO PENAL Y FALTA DISCIPLINARIA.	255
295.	DEMANDA (Artículo 556). Cuando la demanda es dirigida contra el Representante Legal de la empresa, ésta queda vinculada al proceso.	256
296.	DEMANDA. Puede interponerse directamente contra el trabajador, aún cuando la convención colectiva señale que el Sindicato es el representante legal.	256
297.	DEMANDA DECLARATIVA (Artículo 527, Código de Trabajo). Se puede interponer en lo laboral, pero mediante el procedimiento común (artículo 527).	257
298.	DEPENDENCIA ECONOMICA. En qué consiste.	257
299.	DEPENDENCIA ECONOMICA. Aunque fuera atenuada.	258
300.	DEPENDENCIA JURIDICA.	258
301.	DEPENDENCIA ECONOMICA Y SERVICIOS PROFESIONALES. Ver: Subordinación jurídica, dependencia económica y servicios profesionales.	258
302.	DENUNCIA DEL EMPLEADOR. Cuando los hechos incriminados no son falsos, no hay que pagar salarios.	258
303.	DERECHO CIVIL. No es aplicable a las relaciones laborales.	259
304.	DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO Y CONVENCIONAL.	259

305.	DESCUENTOS ILEGALES A VENDEDORES. Ver: Vendedores, descuentos ilegales por motivo de devolución de mercancías.	259
306.	DESCUENTOS ILEGALES. Lo es el descontado al trabajador, al terminar la relación laboral, las cuotas de Seguro Social dejadas de pagar.	260
307.	DESCUENTOS MAYORES DEL PORCENTAJE LEGAL. Cuando no constituyen falta grave del empleador.	260
308.	DESMEJORAMIENTO. Situación en que no se produce.	261
309.	DESPIDO. Aceptación tácita del despido que impide solicitar con posterioridad el reintegro.	261
310.	DESPIDO: AGRESION FISICA. Como causal de despido está condicionada.	262
311.	DESPIDO (Artículo 214). Ausencia de carta de despido.	262
312.	DESPIDO. Conducta grosera del trabajador para funcionarios del MITRAB. No es causal de despido.	263
313.	DESPIDO. Competencia desleal como causal de despido.	263
314.	DESPIDO. Culpa del trabajador. Causales 6 y 7 del Artículo 213 A.	265
315.	DESPIDO. De trabajadores sometidos al régimen de la estabilidad laboral.	266
316.	DESPIDO. Debe haber proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción.	266
317.	DESPIDO (Artículo 60). Decisión de despedir tomada el último día del disfrute de vacaciones.	266